



DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON FUNCIONES DE LIMPIEZA.

A la vista de la necesidad de contratar personal laboral temporal para la prestación de servicios relacionados con funciones de limpieza en este Ayuntamiento y de acuerdo con las Bases generales de contratación aprobadas por Decretos de fecha 21/05/2008 y 5/06/2008, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Convocar la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal para la prestación de servicios relacionados con funciones de limpieza, de acuerdo a las siguientes Bases:

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON FUNCIONES DE LIMPIEZA.

1.- OBJETIVO: Ayudar a paliar las dificultades económicas sobrevenidas por la falta de empleo en las familias de la localidad, incrementada esta situación habitual a los efectos de degradación económica del COVID 19, este Ayuntamiento contribuye a dignificar las situaciones de dificultad económicas de familias, que si bien, vienen percibiendo algún tipo de ingreso, éste resulte insuficiente para hacer frente a las necesidades básicas de su unidad familiar.

2.-REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL.

1.- Ser español/a o ciudadano/a de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado, al que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar quienes no siendo españolas o nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por L.O. 8/2000, de 22 de diciembre y en el Reglamento de Ejecución de la L.O. 4/2000.

2.- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación. - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del trabajo para el que se contrata.

3.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para suscribir contrato laboral con el Ayuntamiento de Casabermeja.





4.-Empadronados en Casabermeja un año anterior a la publicación de las bases de la convocatoria.

3.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR:

- a) Certificado de vida laboral de los miembros de la unidad familiar en edad laboral.
- b) Declaración de la Renta 2019 de la unidad familiar. En el supuesto de que algún miembro de la unidad familiar realice actividad laboral y no aporte declaración de la renta 2019 deberá aportar: certificado de empresa o nóminas de los periodos trabajados.
- c) Declaración jurada de los ingresos de la unidad familiar obtenidos en 2020 (Enero a Mayo), deberá aportar: certificado de empresa o nóminas de los periodos trabajados.
- d) Justificantes de ingresos de los miembros de la unidad familiar en edad laboral o pensionistas y de los diferentes organismos públicos en el periodo 01/01/2019 a 31/05/2020 (No sería necesario para justificar los ingresos del ejercicio 2019 en el caso de presentar la Declaración de la Renta):
 - Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE), certificado de ingresos por prestaciones.
 - Seguridad Social, certificado de pensiones o ILT Incapacidad Laboral Transitoria, en su caso.
 - Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación como beneficiario de la ayuda de la Renta Mínima de Inserción Social, o autorización para la consulta por este Ayuntamiento a los Servicios Sociales Comunitarios.
- e) Justificante de la resolución de valoración de dependencia del miembro de la unidad familiar afectado o certificado de discapacidad expedido por el EVO, en su caso.
- f) Justificante de gastos de vivienda (justificante bancario del préstamo hipotecario, contrato de alquiler o copia de los recibos)
- g) En el caso de separación y/o divorcio, o reconocimiento de paternidad/maternidad, acreditación de las pensiones alimenticias o compensatorias si las hubiera.
- h) Todos los documentos que tras el estudio de la solicitud o el conocimiento que se tiene de la unidad familiar se estime oportuno en relación con la justificación de la necesidad del recurso aplicado.
- i) Declaración del compromiso de notificar por parte del solicitante cualquier variación en su situación familiar declarada en cuanto al número de componentes de la unidad familiar e ingresos actuales, situación de la vivienda, etc., conforme al modelo adjunto.
En caso de no comunicar dichos cambios y se constate esta circunstancia se penalizará en la bolsa.

4.- BAREMO

4.1- SITUACIÓN ECONÓMICO- SOCIAL





4.1.A.- Baremación económica.

Se sumarán los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar del periodo comprendido desde 01/01/2019 a 31/05/2020, se calculará el ingreso medio mensual del anterior periodo, obteniendo así los ingresos mensuales de la unidad familiar. A este resultado se le descontarán las pensiones alimenticias que deban de aportar a los hijos en los casos de separación, divorcio, reconocimiento de paternidad, etc., igualmente se descontarán el coste de hipoteca o alquiler de vivienda, acreditando debidamente el pago mensual. A este resultado se le considera Ingreso Familiar Mensual Neto (I.F.M.N.)

Obtenido el valor de Ingreso Familiar Mensual Neto (I.F.M.N.), se divide por el número de miembros de la unidad familiar obteniendo Ingreso Mensual Medio del Solicitante (IMMS) que se baremará de 0 a 10 puntos de manera proporcional y lineal:

IMMS= 0 euros	10 puntos
IMMS= 1.108,30 euros (SMI)	0 puntos

4.1.B.- Factor de Corrección Social a la valoración económica.

La Baremación Económica será corregida por un factor de corrección social (FCS) según el perfil de la unidad familiar:

A.- Número de miembros de la Unidad Familiar. Se pondera con un factor del 10% por cada miembro de la unidad familiar.

B.- Menores. Se pondera con un factor del 10% por cada hijo menor que forme parte de la unidad familiar.

C.- Disminuidos. Se pondera con un factor del 15% por cada miembro de la unidad familiar dependiente o con discapacidad acreditada por el sistema de valoración de dependencia o por el EVO.

D.- familia monoparental, se incrementa con un factor de 10%

4.2. DESEMPLEADO

Computo de días inscrito como demandante de empleo y en situación de desempleo desde dos años anterior a la fecha de inicio de presentación la solicitud: hasta un máximo 2 puntos cuantificado de manera proporcional al número de días que conste como desempleado. Se acreditará a través del informe de inscripción.

4.3. NO REINCIDENTE

Se valorará con 3 puntos a los solicitantes no beneficiarios en anteriores bolsas de trabajo municipal en los últimos 4 años.

4.4. VALORACIÓN POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS

Excepcionalmente, se podrá valorar otros aspectos sociales, no contemplados en los anteriores apartados del presente baremo, y que necesiten de una puntuación adicional, por circunstancias extraordinarias





familiares y sociales, que afecten gravemente a la unidad familiar del expediente en cuestión. Para ello se podrá asignar una puntuación de 3 puntos; que se sumará a la totalidad de la puntuación del baremo, previo informe valorado por los Servicios Sociales Comunitarios. Se podrían considerar causas extraordinarias, que conlleve situaciones de extrema de vulnerabilidad social: violencia de género, desahucios de vivienda por impagos, otras que considere los Servicios Sociales Comunitarios. (En ningún caso se valorará en este punto situaciones meramente económicas, ya que estas se recogen en el punto 4.1.).

5.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final de los/as aspirantes vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

En caso de empate prevalecerá el candidato que suma mayor puntuación en los apartados 4.1. + 4.2. + 4.3. + 4.4. del baremo.

En caso de permanecer el empate se efectuará un sorteo.

6.- La contratación será de 3 meses a media jornada.

7.- Los aspirantes designados para la contratación que renuncien al ofrecimiento de contratación se procederá a anotar una advertencia en el expediente pasando al último lugar.

8.- La duración de la Bolsa de trabajo será hasta que se agote cada bolsa

9.- Propuesta de Contratación

A la vista de la calificación final otorgada, la Comisión de Selección elevará a la Alcaldía Presidencia, propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación. Esta Propuesta será dictaminada por la Comisión de Hacienda y Personal con carácter previo a la aprobación por la Alcaldía.

Las sucesivas contrataciones se efectuarán conforme a la Bolsa Constituida que podrá ser modificada en caso de variación de la situación familiar declarada por los solicitantes (4.1. + 4.2. + 4.3. + 4.4. del baremo), delegando la propuesta de contratación a la Alcaldía.

10.- Composición de la Comisión de Selección.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 60 deL Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público el tribunal calificador del concurso tendrá la misma composición que la Comisión informativa de personal:

-Presidente: Manuel Fernández Montiel

- Vocales: - M^a José Román Verdugo

- Javier Montiel Lago

Secretario: el de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.





El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en los art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Los aspirantes podrán recusarlos en forma legal.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del órgano de selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La resolución se anunciará en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica.

Para aquellas pruebas que lo requieran el órgano de selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección con voz, pero sin voto.

A la vista de la calificación final otorgada, la comisión de Selección elevará a la Alcaldía Presidencia, propuesta de contratación del aspirante con mayor puntuación.

Las sucesivas contrataciones se efectuarán conforme a la Bolsa Constituida, delegando la propuesta de contratación en el Alcalde.

11.- Presentación de solicitudes:

Se presentarán las solicitudes en el Registro de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Casabermeja, en horario de 9.00 a 14.00h de lunes a viernes.

El plazo para presentar la solicitud y los documentos adjuntos será de 15 días hábiles desde la fecha de publicación en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Casabermeja.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de fotocopia del D.N.I, Currículum Vitae y documentación acreditativa, tanto como para cumplir los requisitos reseñados como los méritos y experiencia profesional alegados.

12.- Esta bolsa es incompatible con otras bolsas municipales. Para poder solicitar esta bolsa de trabajo habrá que renunciar a una bolsa previa que se haya solicitado en el Ayuntamiento.

13.-Incompatibilidad con otro miembro de la unidad familiar en la misma bolsa.

14.- Realizado el trabajo se emitirá por parte del responsable de personal un informe de calidad del desempeñado con el objeto que se pueda utilizar en futuras baremaciones de bolsas.

En este informe se valorarán puntos tales como: puntualidad, cumplimiento de tareas, ausencia de reclamaciones justificadas.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José María García Fernández, en

Ayuntamiento de Casabermeja

C/Llanete de Abajo, 2, Casabermeja. 29160 Málaga. Tfno. 952758377/952758275. Fax: 952758009



Cód. Validación: 4TRDECR3S6GQRHWZ5WFFLK9 | Verificación: <https://casabermeja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Casabermeja a fecha de firma digital al margen; de lo que yo, como Secretaria, doy fe.

Ante mí
LA SECRETARIA.,

EL ALCALDE,

Fdo. Marina Vázquez Montañez

Fdo. José María García Fernández



Cód. Validación: 4TRDECR3S6GQRHWZ5SWFFLK9 | Verificación: <https://casabermeja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6